



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 29 ENE. 2019

DECRETO EXENTO N° 638,

VISTOS :

1. Decreto Exento N° 154 de fecha 08 de Enero de 2019 que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA SEMANA PARRALINA 2019" ID N° 2595-2-LE19.
2. Decreto Exento N° 418 de fecha 21 de enero de 2019, que aprueba, la propuesta de adjudicación de la licitación Pública "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA SEMANA PARRALINA 2019" ID N° 2595-2-LE19 al proveedor PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ.
3. Contrato Ad- Referéndum suscrito con fecha 28 de enero de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y por la otra parte PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNANDEZ E.I.R.L., representada por doña MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ
4. Decreto Afecto N° 2.195 de fecha 11 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.
5. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O

1.- **APRÚEBESE**, Contrato Ad- Referéndum suscrito con fecha 28 de Enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4; y por la otra parte **PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNANDEZ E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete guión cinco (N° 76.555.467-5), representada por doña **MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], cuyo contenido principal es el siguiente:

*"En Parral, República de Chile, a 28 de Enero de dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante*

denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNANDEZ E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete guión cinco (N°76.555.467-5), representada por doña **MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad

ambos con domicilio en Villa Pilar II, calle Uno N° 1204, de la comuna Parral, en adelante "el Proveedor"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNANDEZ E.I.R.L.**, la ejecución del servicio "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA SEMANA PARRALINA 2019**" ID N° 2595-2-LE19", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y demás antecedentes de esta propuesta, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DE PESOS (\$20.587.000.-) IVA incluido**, el cual será financiado por la Municipalidad de Parral con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente para el año 2019. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES DE CONTRATO:** La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica la modificación del contrato, previo acuerdo con el proveedor adjudicado, teniendo como máximo plazo para realizarlas tres días antes del evento. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, con un documento bancario con carácter de irrevocable y no endosable, equivalente al 10% del monto adjudicado, con una vigencia de 30 días corridos desde la notificación de adjudicación. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipal de Parral, RUT N° 69.130.700-k y deberá ser entregada en el Departamento de Asesoría Jurídica al momento de la firma del contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA SEMANA PARRALINA 2019**". El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. La restitución de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato se realizará en un plazo menor o igual al vencimiento de la Boleta de Garantía desde realizada la cancelación del último estado de pago.

Esta boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

- 1.- Que el proveedor no se presente especificaciones técnicas requeridas o distinto de lo ofertado sin causa justificada a criterio del Municipio.
- 2.- Que el proveedor adjudicado alcance un total de 25 UTM en multas, el Municipio procederá a hacer efectiva la Boleta de garantía.

En cualquiera de estos casos el cobro de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será aprobado mediante Decreto Exento.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATORIA: Una vez que el proveedor adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Parral firmen el respectivo contrato y se apruebe mediante decreto exento, una copia se derivará al Departamento de Adquisiciones, en donde se emitirá la orden de compra correspondiente, por el valor total del evento a realizar. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO:** El valor total de los servicios será ofertado en el Anexo N° 1, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS DE ENTREGA:** Se realizará de acuerdo a la programación de los artistas de cada día, que se especifica a continuación. No obstante, el día 29 de enero, a las 12:00 horas, deberá estar armada la infraestructura básica: torres para iluminación, sonido y pantallas, drums fill y side fill, monitores de piso y cabinas de monitoreo. La cabina de control de sala se deberá armar el día 31 de enero, antes de iniciar las pruebas de sonido, que serán coordinadas con el respectivo productor y/o técnico de cada artista o grupo del día.

- **MIÉRCOLES 30 DE ENERO:** Los Rancheros del Río Maule, Los Chacareros de Paine, el Monteaguilino.
- **JUEVES 31 DE enero:** Camila Gallardo, GEPE, Malabares (grupo de rock local) y finalistas del festival de los barrios (vocalistas con música envasada).
- **VIERNES 1 DE FEBRERO:** Moral Distraída, Marcos Llunas, Reggaeton Boy`s y finalistas del festival de los barrios (vocalistas con música envasada).
- **SÁBADO 2 DE FEBRERO:** Los Vásquez, Rodrigo Villegas y Los Viking's.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS: 1) DEL ESTADO DE PAGO: El pago se realizará en un único estado: El pago se cancelará previa revisión del Informe Técnico, emitido por el especialista en sonido de la Municipalidad, en donde se indicará si el proveedor cumplió a cabalidad con lo solicitado en Especificaciones Técnicas. De no ser así, se aplicarán las multas de acuerdo a lo indicado en la Clausula Novena del presente Contrato. En caso de existir multas deberán ser aprobadas mediante decreto exento y serán rebajadas del estado de pago. Como las multas estarán presentadas en UTM, el valor en pesos se calculará de acuerdo al monto de la multa y al valor de la UTM al mes de aprobación el decreto exento que autoriza la aplicación de estas multas. 2) **DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:** El proveedor deberá ser responsable de la emisión de la factura. Para dar curso al pago por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente la factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral, con Giro Servicios haciendo mención a la orden de compra respectiva. La certificación conforme deberá ser acreditada por la Administración Municipal, para la factura presentada. La factura deberá ser acompañada por: Orden de compra con su documentación, copia boleta fiel cumplimiento de contrato, contrato, decreto que aprueba dicho contrato, informe técnico, certificado de recepción conforme por parte de la Administración. El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado. Además, deberá considerar el pago a 30 días. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** Considerando que en las Especificaciones Técnicas se entrega el detalle del tipo de amplificación, iluminación y escenario solicitado, horarios entre otros. En caso de no dar cumplimiento, se aplicarán multas al proveedor adjudicado en los siguientes casos: 1.- En el caso de no dar cumplimiento a la fecha y horario en que se solicita la instalación del escenario, amplificación de sonido e iluminación, por única vez se aplicará una multa de 5 UTM más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento. 2.- En caso que la amplificación e iluminación instalada e inspeccionada no se ajuste a lo solicitado en Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa de 20 UTM por única vez más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento. 3.- Por cada desperfecto de equipos que ocurra durante las noches de presentación de artistas, que derive en detener el show por más de 10 minutos, por cada una de ellas se aplicará una multa de 5 UTM. 4.- En caso que el proveedor adjudicado no instale uno o todos los equipos adicionales ofrecidos se aplicará una única multa de 10 UTM más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento. 5.- En caso que el proveedor adjudicado alcance un total de 25 UTM en multas, el Municipio procederá a hacer efectiva la Boleta por Fiel Cumplimiento de Contrato más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento. En caso de ocurrencia de cualquiera de las falencias mencionadas anteriormente, éstas deberán constar por escrito en el Informe Técnico presentado por Personal Técnico contratado por la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONTRATO: Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público. d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara. e) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos por más de 60 días. f) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso,

formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. g) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural. h) Por incumplimiento de las partes. La Resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los servicios contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato y será causal suficiente para hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato. Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato, si las hubiere y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria. En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, si las hubiere, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Ilustre Municipalidad de Parral resultara de la terminación anticipada del contrato. Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCION TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el Sr. Diego Hernández, funcionario de la Unidad de Relaciones Públicas, a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, respaldado por la Administración Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA: Los siguientes equipos mencionados en la ficha técnica, fueron solicitados por los grupos y artistas: **GEPE - MORAL DISTRAIDA - CAMILA GALLARDO - LOS VASQUEZ - REGGAETON BOYS.**

✓ **P.A. (SALA)**

- 16 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para P.A
- 04 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para FRONTFILLS
- 04 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para SIDEFILLS
- 06 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para Torre Delay y truss para soporte
- 12 sub woofer 2x18 1600watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para P.A
- 01 mixer digital 48 x16x2 tipo (digico-midas pro- avid venue)
- 01 mixer continuidad tipo (midas m32)
- 01 pc o mac
- 01 controlador crossover digital tipo (lake lm 26)
- 01 clearcom o intercom para comunicación entre escenario, monitoreo y P.A.
- caseta de 50 cm de altura, con toldo.
- Sistema de colgado, power y cables para sistema en caso de ser pasivo
- El sistema debe generar 100dba aprox
- La mixer debe estar ubicada al centro y a 25 m del escenario
- Vallas papales para proteger cabina de control, formar pasillo técnico con escenario y contener a público frente a sub bajos

✓ **MONITOREO**

- 10 monitores de piso 500 watt aprox (todos iguales) tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)

- 14 sistemas inEar tipo (shure psm 900 o sennheiser ew300) sistemas para trabajar en estéreo
- 02 side fill 3 bias tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
- 01 drum fill 3 vías tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
- 01 mixer digital 48 chn x 32 send tipo (digico-midas pro- avid venue- Yamaha m7)
- Power y cables para el sistema en caso de ser pasivo
- El proveedor deberá incluir, una caseta de monitoreo que se ubicará a la altura del escenario y en un costado de éste, permitiendo la óptima comunicación visual con los músicos.

✓ **ESCENARIO**

- 01 multipar doble snake 48x16
- 06 sub multipares
- 200 cables xlr
- 20 líneas
- 30 pedestales de micrófono con boom
- 15 pedestales chicos
- 10 clamp LP
- 20 dibox activas tipo (dbx-radial)
- 04 micrófonos inalámbricos tipo (shure, sennheiser)
- 02 micrófonos inalámbricos tipo (shure ad2)
- 02 shure beta 52 o similar
- 01 shure beta 91 o similar
- 04 shure beta 98 o similar
- 04 shure beta 98 wireless o similar
- 06 shure beta 57 o similar
- 06 shure beta 58 o similar
- 08 shure sm57 o similar
- 12 shure sm58 o similar
- 06 shure sm 81 o similar
- 04 sennheiser e904 o similar
- 04 sennheiser e604 o similar
- 02 sennheiser e 906 o similar
- 07 audix vx5 o similar
- El escenario debe contar con 10 puntos de electricidad de 220v para amplificadores y equipos eléctricos de los artistas.

✓ **ILUMINACIÓN**

- 01 consola de iluminación tipo (avolite - no modelos pearl expert - titan one -gran ma2)
- 30 par led rgvw alto brillo
- 20 bean 5r o 7r
- 08 par 64 1000 watt
- 08 fresnel 2000 watt (con corta flujo)
- 01 seguidor 2500 watt
- 08 elipsoidales 750 watt 25-50 grados
- 06 molefay four light
- 04 atomic 3000
- 01 hazer antari (no humo)
- 02 máquinas de confites
- 01 máquina de humo bajo
- 01 truss frontal
- 01 truss medio
- 01 truss contra
- 01 Techo de 15 m de ancho, por 13 m de largo

- Spliter, cables dmx, conectores y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento del sistema.

✓ **PANTALLAS, VISUALES**

- 01 aforo negro tras pantalla de 12 m de ancho, por 5, 20 m de alto
- 01 pantalla central led p6 7mtr ancho x 4mtr alto
- 02 pantallas laterales p6 3mtr alto x 2mtr ancho
- 01 pantalla central led p6 4m ancho x 3m alto, con truss para su soporte
- 01 monitor 19" hdmi
- 04 cables sdi 30 m
- 04 cables hdmi 30 m
- 01 Punto de conexión hdmi en control de monitoreo
- 01 Punto de conexión hdmi en control de sala
- 01 capturador blackmagic
- 01 switch
- 01 computador salida hdmi
- 03 cámaras de video (para circuito cerrado de tv)
- Eslingas, cables y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento del sistema.

✓ **BACKLINE**

Batería

- bombo 22" (dw -pearl- yamaha)
- bombo 16" (dw -pearl- yamaha)
- 04 toms de 10"-12"-14"- 16" (dw -pearl- yamaha) con sistemas de instalación
- 01 caja 14" tipo (dw -pearl- yamaha)
- atril caja tipo (gilbraltar -dw -pearl)
- atril hi hat (gilbraltar -dw -pearl)
- 10 atriles platillos con boom (gilbraltar -dw -pearl)
- 01 pedal simple bombo (iron cobra tama)
- 01 doble pedal para bombo tipo (iron cobra tama)
- sillín profesional con respaldo
- 01 alfombra 2,5 mtrs x 2,5 m
- 01 par platillos hihat 14" tipo (zildjians K o sabian AA)
- 01 splash 10" tipo (zildjians A)
- 01 crash 14" tipo (sabian AA)
- 01 crash 16" tipo (zildjians K)
- 01 china 16" tipo (zildjians K)
- 01 ride 20" tipo (zildjians K)
- 01 crash 17" tipo (zildjians K)

Percusión

- 02 timbaleta 13" y 14 " tipo (Pearl mark quiñones o LP)
- 02 cencerro mambo (LP)
- 01 jam block rojo (LP)
- 01 jam block azul (LP)
- 01 cencerro cachá (LP)
- 01 bar chimes 72 bar mas atril
- 01 quinto tipo (LP palladium - matador)
- 02 conga 11 ¾ tipo (LP - matador)
- 01 tumba 12 ½ tipo (LP - matador)
- 01 bongo 7 ¼ y 8 5/8 con atril
- 01 cajón peruano (meil o lp)
- 01 caja de batería gretsch 14 "con atril
- 02 mesa para percusión
- 01 campana lp
- 01 pandero lp cyclops

- 01 twist shaers blue
- 01 alfombra 2.5x2.5 m

Teclado

- 01 teclado nord stage 3 88 teclas
- 01 teclado Yamaha montage 6
- 04 cables plug - plug
- 01 atril teclado doble tipo z
- 01 atril teclado simple tipo x
- 02 pedales sustain

Bajo

- 01 cabezal para bajo tipo (ampeg vst - Aguilar db751)
- 01 gabinete para cabezal de bajo de 8x10 tipo (ampeg vst - Aguilar db751)
- 01 atril para bajo
- 01 fender jazzbass 5 cuerdas (spare)

Guitarra

- 01 amplificador de guitarra tipo (vox ac30 - fender twin reverb)
- 01 amplificador de guitarra 2x12" tipo (mesa boogie dual - fender hot rod)
- 01 fender stratocaster (spare)
- 01 guitarra acústica cuerdas metálicas tipo (martin o Taylor)
- 04 atriles de guitarra
- 6 atriles de partitura con luz

✓ **CIERRE PERIMETRAL:**

200 m de vallas papales

✓ **CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:**

Acceso al sonido principal para transmisión en internet

Acceso a las pantallas para transmisión de de backstage

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBSERVACIONES: El Lugar, fecha y horario descrito en las Especificaciones Técnicas puede ser modificado, previo aviso al proveedor.

- El proveedor deberá dar buen y adecuado trato, a los artistas, tanto en la prueba de sonido, como en la presentación.
- La manipulación de los equipos es responsabilidad exclusiva del proveedor, quien deberá contar con los técnicos especializados para el manejo de cada equipo específico.
- En caso de daños a terceros, generados por mal funcionamiento o mala instalación de los equipos, el proveedor deberá responder, liberando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad al respecto.
- La seguridad de los equipos será responsabilidad del proveedor, quien deberá contratar su vigilancia permanente.
- Se prohíbe el consumo de licor a los operadores de sonido.
- La relación contractual entre el Proveedor y el Municipio se concretará mediante el envío de la Orden de Compra del Municipio y la respectiva aceptación por parte del Proveedor.
- El proveedor debe tener contrato vigente con Chileproveedores, es decir, que no tenga deudas laborales, ni con el Servicio de Impuestos Internos, ni con la Tesorería General de la República.
- Flete con cargo al proveedor

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 7 (siete) ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN**

RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; la personería de doña MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ, para actuar en nombre y representación de PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ E.I.R.L., consta de Certificado de Estatuto Actualizado y Certificado de Vigencia de fecha 30 de Enero de 2018, en los cuales se indica que esta sociedad se constituyó el 21 de Octubre del 2015 y que se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley; y que a la fecha de emisión la sociedad se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución; ambos documentos no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-“

2.- IMPÚTESE, el gasto que representa este decreto al ítem 215.22.08.011 (3.2.1) “Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos”, del Presupuesto Municipal para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

- PRU/ECH/ARC//PMH/pcg
- DISTRIBUCIÓN
- 1. OF. PARTES
 - 2. FINANZAS
 - 3. CONTROL
 - 4. ADQUISICIONES
 - 5. RELACIONES PÚBLICAS
 - 6. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 7. INTERESADO


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 28 de Enero de dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número d [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte **PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNANDEZ E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] representada por doña **MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Villa Pilar II, calle Uno N° 1204, de la comuna Parral, en adelante “el Proveedor”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNANDEZ E.I.R.L.**, la ejecución del servicio “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA SEMANA PARRALINA 2019**” ID N° 2595-2-LE19”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y demás antecedentes de esta propuesta, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$20.587.000.-) IVA incluido**, el cual será financiado por la Municipalidad de Parral con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente para el año 2019.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica la modificación del contrato, previo acuerdo con el proveedor adjudicado, teniendo como máximo plazo para realizarlas tres días antes del evento. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, con un documento bancario con carácter de irrevocable y no endosable, equivalente al 10% del monto adjudicado, con una vigencia de 30 días corridos desde la notificación de adjudicación. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipal de Parral, RUT N° 69.130.700-k y deberá ser entregada en el Departamento de Asesoría Jurídica al momento de la firma del contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA SEMANA PARRALINA 2019”**.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La restitución de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato se realizará en un plazo menor o igual al vencimiento de la Boleta de Garantía desde realizada la cancelación del último estado de pago.

Esta boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

1.- Que el proveedor no se presente especificaciones técnicas requeridas o distinto de lo ofertado sin causa justificada a criterio del Municipio.

2.- Que el proveedor adjudicado alcance un total de 25 UTM en multas, el Municipio procederá a hacer efectiva la Boleta de garantía.

En cualquiera de estos casos el cobro de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será aprobado mediante Decreto Exento.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATORIA: Una vez que el proveedor adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Parral firmen el respectivo contrato y se apruebe mediante decreto exento, una copia se derivará al Departamento de Adquisiciones, en donde se emitirá la orden de compra correspondiente, por el valor total del evento a realizar.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO: El valor total de los servicios será ofertado en el Anexo N° 1, “Propuesta Económica”, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS DE ENTREGA: Se realizará de acuerdo a la programación de los artistas de cada día, que se especifica a continuación. No obstante, el día 29 de enero, a las 12:00 horas, deberá estar armada la infraestructura básica: torres para iluminación, sonido y pantallas, drums fill y side fill, monitores de piso y cabinas de monitoreo. La cabina de control de sala se deberá armar el día 31 de enero, antes de iniciar las pruebas de sonido, que serán coordinadas con el respectivo productor y/o técnico de cada artista o grupo del día.

- **MIÉRCOLES 30 DE ENERO:** Los Rancheros del Río Maule, Los Chacareros de Paine, el Monteaguilino.
- **JUEVES 31 DE enero:** Camila Gallardo, GEPE, Malabares (grupo de rock local) y finalistas del festival de los barrios (vocalistas con música envasada).

- **VIERNES 1 DE FEBRERO:** Moral Distraída, Marcos Llunas, Reggaeton Boy`s y finalistas del festival de los barrios (vocalistas con música envasada).
- **SÁBADO 2 DE FEBRERO:** Los Vásquez, Rodrigo Villegas y Los Viking`s.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS: 1) **DEL ESTADO DE PAGO:** El pago se realizará en un único estado: El pago se cancelará previa revisión del Informe Técnico, emitido por el especialista en sonido de la Municipalidad, en donde se indicará si el proveedor cumplió a cabalidad con lo solicitado en Especificaciones Técnicas. De no ser así, se aplicarán las multas de acuerdo a lo indicado en la Clausula Novena del presente Contrato. En caso de existir multas deberán ser aprobadas mediante decreto exento y serán rebajadas del estado de pago. Como las multas estarán presentadas en UTM, el valor en pesos se calculará de acuerdo al monto de la multa y al valor de la UTM al mes de aprobación el decreto exento que autoriza la aplicación de estas multas.

2) **DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:** El proveedor deberá ser responsable de la emisión de la factura.

Para dar curso al pago por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente la factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral, con Giro Servicios haciendo mención a la orden de compra respectiva.

La certificación conforme deberá ser acreditada por la Administración Municipal, para la factura presentada.

La factura deberá ser acompañada por: Orden de compra con su documentación, copia boleta fiel cumplimiento de contrato, contrato, decreto que aprueba dicho contrato, informe técnico, certificado de recepción conforme por parte de la Administración.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado.

Además, deberá considerar el pago a 30 días.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: Considerando que en las Especificaciones Técnicas se entrega el detalle del tipo de amplificación, iluminación y escenario solicitado, horarios entre otros. En caso de no dar cumplimiento, se aplicarán multas al proveedor adjudicado en los siguientes casos:

1.- En el caso de no dar cumplimiento a la fecha y horario en que se solicita la instalación del escenario, amplificación de sonido e iluminación, por única vez se aplicará una multa de 5 UTM más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento.

2.- En caso que la amplificación e iluminación instalada e inspeccionada no se ajuste a lo solicitado en Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa de 20 UTM por única vez más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento.

3.- Por cada desperfecto de equipos que ocurra durante las noches de presentación de artistas, que derive en detener el show por más de 10 minutos, por cada una de ellas se aplicará una multa de 5 UTM.

4.- En caso que el proveedor adjudicado no instale uno o todos los equipos adicionales ofrecidos se aplicará una única multa de 10 UTM más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento.

5.- En caso que el proveedor adjudicado alcance un total de 25 UTM en multas, el Municipio procederá a hacer efectiva la Boleta por Fiel Cumplimiento de Contrato más se ingresará un reclamo al portal de compras públicas dando conocimiento de dicho incumplimiento.

En caso de ocurrencia de cualquiera de las falencias mencionadas anteriormente, éstas deberán constar por escrito en el Informe Técnico presentado por Personal Técnico contratado por la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONTRATO: Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito.

c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.

d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.

e) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.

f) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

g) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural.

h) Por incumplimiento de las partes.

- ✓ **La Resciliación** del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los servicios contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato y será causal suficiente para hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato, si las hubiere y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, si las hubiere, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Ilustre Municipalidad de Parral resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCION TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el Sr. Diego Hernández, funcionario de la Unidad de Relaciones Públicas, a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, respaldado por la Administración Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA: Los siguientes equipos mencionados en la ficha técnica, fueron solicitados por los grupos y artistas: **GEPE - MORAL DISTRAIDA - CAMILA GALLARDO - LOS VASQUEZ - REGGAETON BOYS.**

✓ **P.A. (SALA)**

- 16 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para P.A
- 04 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para FRONTFILLS
- 04 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para SIDEFILLS
- 06 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para Torre Delay y truss para soporte
- 12 sub woofer 2x18 1600watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b) para P.A
- 01 mixer digital 48 x16x2 tipo (digico-midas pro- avid venue)
- 01 mixer continuidad tipo (midas m32)
- 01 pc o mac
- 01 controlador crossover digital tipo (lake lm 26)
- 01 clearcom o intercom para comunicación entre escenario, monitoreo y P.A.
- caseta de 50 cm de altura, con toldo.
- Sistema de colgado, power y cables para sistema en caso de ser pasivo

- El sistema debe generar 100dba aprox
- La mixer debe estar ubicada al centro y a 25 m del escenario
- Vallas papales para proteger cabina de control, formar pasillo técnico con escenario y contener a público frente a sub bajos

✓ **MONITOREO**

- 10 monitores de piso 500 watt aprox (todos iguales) tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
- 14 sistemas inEar tipo (shure psm 900 o sennheiser ew300) sistemas para trabajar en estéreo
- 02 side fill 3 bias tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
- 01 drum fill 3 vias tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
- 01 mixer digital 48 chn x 32 send tipo (digico-midas pro- avid venue- Yamaha m7)
- Power y cables para el sistema en caso de ser pasivo
- El proveedor deberá incluir, una caseta de monitoreo que se ubicará a la altura del escenario y en un costado de éste, permitiendo la óptima comunicación visual con los músicos.

✓ **ESCENARIO**

- 01 multipar doble snake 48x16
- 06 sub multipares
- 200 cables xlr
- 20 líneas
- 30 pedestales de micrófono con boom
- 15 pedestales chicos
- 10 clamp LP
- 20 dibox activas tipo (dbx-radial)
- 04 micrófonos inalámbricos tipo (shure, sennheiser)
- 02 micrófonos inalámbricos tipo (shure ad2)
- 02 shure beta 52 o similar
- 01 shure beta 91 o similar
- 04 shure beta 98 o similar
- 04 shure beta 98 wireless o similar
- 06 shure beta 57 o similar
- 06 shure beta 58 o similar
- 08 shure sm57 o similar
- 12 shure sm58 o similar
- 06 shure sm 81 o similar
- 04 sennheiser e904 o similar
- 04 sennheiser e604 o similar
- 02 sennheiser e 906 o similar
- 07 audix vx5 o similar
- El escenario debe contar con 10 puntos de electricidad de 220v para amplificadores y equipos eléctricos de los artistas.

✓ **ILUMINACIÓN**

- 01 consola de iluminación tipo (avolite - no modelos pearl expert - titan one - gran ma2)
- 30 par led rgvw alto brillo
- 20 bean 5r o 7r
- 08 par 64 1000 watt
- 08 fresnel 2000 watt (con corta flujo)
- 01 seguidor 2500 watt
- 08 elipsoidales 750 watt 25-50 grados
- 06 molefay four light
- 04 atomic 3000
- 01 hazer antari (no humo)
- 02 máquinas de confites
- 01 máquina de humo bajo
- 01 truss frontal
- 01 truss medio
- 01 truss contra
- 01 Techo de 15 m de ancho, por 13 m de largo
- Spliter, cables dmx, conectores y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento del sistema.

✓ **PANTALLAS, VISUALES**

- 01 afore negro tras pantalla de 12 m de ancho, por 5, 20 m de alto
- 01 pantalla central led p6 7mtr ancho x 4mtr alto
- 02 pantallas laterales p6 3mtr alto x 2mtr ancho
- 01 pantalla central led p6 4m ancho x 3m alto, con truss para su soporte
- 01 monitor 19" hdmi
- 04 cables sdi 30 m
- 04 cables hdmi 30 m
- 01 Punto de conexión hdmi en control de monitoreo
- 01 Punto de conexión hdmi en control de sala
- 01 capturador blackmagic
- 01 switch
- 01 computador salida hdmi
- 03 cámaras de video (para circuito cerrado de tv)
- Eslingas, cables y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento del sistema.

✓ **BACKLINE**

Batería

- bombo 22" (dw -pearl- yamaha)
- bombo 16" (dw -pearl- yamaha)
- 04 toms de 10"-12"-14"- 16" (dw -pearl- yamaha) con sistemas de instalación
- 01 caja 14" tipo (dw -pearl- yamaha)
- atril caja tipo (gilbraltar -dw -pearl)

- atril hi hat (gilbraltar -dw -pearl)
- 10 atriles platillos con boom (gilbraltar -dw -pearl)
- 01 pedal simple bombo (iron cobra tama)
- 01 doble pedal para bombo tipo (iron cobra tama)
- sillín profesional con respaldo
- 01 alfombra 2,5 mtrs x 2,5 m
- 01 par platillos hihat 14" tipo (zildjians K o sabian AA)
- 01 splash 10" tipo (zildjians A)
- 01 crash 14" tipo (sabian AA)
- 01 crash 16" tipo (zildjians K)
- 01 china 16" tipo (zildjians K)
- 01 ride 20" tipo (zildjians K)
- 01 crash 17" tipo (zildjians K)

Percusión

- 02 timbaleta 13" y 14 " tipo (Pearl mark quiñones o LP)
- 02 cencerro mambo (LP)
- 01 jam block rojo (LP)
- 01 jam block azul (LP)
- 01 cencerro cacha (LP)
- 01 bar chimes 72 bar mas atril
- 01 quinto tipo (LP palladium - matador)
- 02 conga 11 ¾ tipo (LP - matador)
- 01 tumba 12 ½ tipo (LP - matador)
- 01 bongo 7 ¼ y 8 5/8 con atril
- 01 cajón peruano (meil o lp)
- 01 caja de batería gretsh 14 "con atril
- 02 mesa para percusión
- 01 campana lp
- 01 pandero lp cyclops
- 01 twist shaers blue
- 01 alfombra 2.5x2.5 m

Teclado

- 01 teclado nord stage 3 88 teclas
- 01 teclado Yamaha montage 6
- 04 cables plug - plug
- 01 atril teclado doble tipo z
- 01 atril teclado simple tipo x
- 02 pedales sustain

Bajo

- 01 cabezal para bajo tipo (ampeg vst - Aguilar db751)
- 01 gabinete para cabezal de bajo de 8x10 tipo (ampeg vst - Aguilar db751)
- 01 atril para bajo
- 01 fender jazzbass 5 cuerdas (spare)

Guitarra

- 01 amplificador de guitarra tipo (vox ac30 - fender twin reverb)
- 01 amplificador de guitarra 2x12" tipo (mesa boogie dual - fender hot rod)
- 01 fender stratocaster (spare)
- 01 guitarra acústica cuerdas metálicas tipo (martin o Taylor)
- 04 atriles de guitarra
- 6 atriles de partitura con luz

✓ CIERRE PERIMETRAL:

200 m de vallas papales

✓ CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:

Acceso al sonido principal para transmisión en internet

Acceso a las pantallas para transmisión de de backstage

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBSERVACIONES:

- El Lugar, fecha y horario descrito en las Especificaciones Técnicas puede ser modificado, previo aviso al proveedor.
- El proveedor deberá dar buen y adecuado trato, a los artistas, tanto en la prueba de sonido, como en la presentación.
- La manipulación de los equipos es responsabilidad exclusiva del proveedor, quien deberá contar con los técnicos especializados para el manejo de cada equipo específico.
- En caso de daños a terceros, generados por mal funcionamiento o mala instalación de los equipos, el proveedor deberá responder, liberando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad al respecto.
- La seguridad de los equipos será responsabilidad del proveedor, quien deberá contratar su vigilancia permanente.
- Se prohíbe el consumo de licor a los operadores de sonido.
- La relación contractual entre el Proveedor y el Municipio se concretará mediante el envío de la Orden de Compra del Municipio y la respectiva aceptación por parte del Proveedor.
- El proveedor debe tener contrato vigente con Chileproveedores, es decir, que no tenga deudas laborales, ni con el Servicio de Impuestos Internos, ni con la Tesorería General de la República.
- Flete con cargo al proveedor

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 7 (siete) ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; la personería de doña **MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ**, para actuar en nombre y representación de **PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ E.I.R.L.**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado y Certificado de Vigencia de fecha 30 de Enero de 2018, en los cuales se indica que esta sociedad se constituyó el 21 de Octubre del 2015 y que se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley; y que a la fecha de emisión la sociedad se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución; ambos documentos no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



Paula del Carmen Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

Macarena Cecilia Acuña Hernández



PRODUCCIONES MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ E.I.R.L.
RUT N° 76.555.467-5, representado por
doña **MACARENA CECILIA ACUÑA HERNÁNDEZ**,
C.N.I. N° [REDACTED]

